

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0101-2023/SBN-GG

San Isidro, 11 de octubre de 2023

VISTO:

Los Informes N° 00814-2023/SBN-OAF-URH y N° 00874-2023/SBN-OAF-URH de fechas 18 y 29 de septiembre del 2023, respectivamente, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00467-2023/SBN-OAJ de fecha 4 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad;

Que, el artículo 31 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, en adelante CIE, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 32 del citado Reglamento dispone que los Comités Institucionales de Evaluación se conforman por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, asimismo, el tercer párrafo del referido artículo 32 señala que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses (3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, establece cinco (5) segmentos de servidores evaluados: a) Funcionario, b) Directivo, c) Mando Medio, d) Ejecutor, y e) Operador y de Asistencia;

Que, cabe precisar que el numeral 6.3.1. dispone que el Segmento Funcionario está integrado por servidores/as que ejercen funciones de gobierno en las entidades públicas y en el Subsistema de Gestión del Rendimiento tienen rol de evaluador/a. Asimismo, el numeral 6.2.5 señala que los/as evaluados/as son todos/as los/as servidores/as civiles, incluyendo a los/as servidores/as de regímenes especiales que cumplen cargo administrativo y a los/as servidores/as del segmento directivo, incluidos/as aquellos/as servidores/as de confianza. Los/as servidores/as de confianza, que no pertenecen al segmento directivo, están sujetos/as a la evaluación de desempeño cuando el/la titular de la entidad así lo defina. Se exceptúa a los/as funcionarios/as públicos/as;

Que, el literal a) del numeral 6.2.6 de la mencionada Directiva, establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de la Evaluación considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes;

Que, el literal b) del numeral 6.2.6. de la referida Directiva establece que el/la primer/a integrante del CIE es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante, y en esa condición preside el Comité, quien tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal c) del mismo numeral señala que el/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes y la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir a el/la la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección;

Que, el tercer párrafo del referido literal c) indica que si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, concordante con lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento. El artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN dispone que la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la SBN;

Que, mediante Resolución N° 0061-2023/SBN-GG de fecha 14 de julio de 2023, se conformó el "Comité electoral encargado del proceso de elección de los/as representantes titular y accesitario de cada uno de los segmentos de los/as evaluados/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Ciclo de la Gestión del Rendimiento del periodo 2023-2024";

Que, a través del Informe N° 001-2023/COMITE ELECTORAL-CIE-GDR de fecha 12 de setiembre de 2023 la Presidencia del CIE comunica que, a pesar de la ampliación del cronograma para la inscripción de postulantes o participantes, no existen propuestas para su conformación, por lo que no se efectuó el proceso de elección;

Que, mediante Informe N° 00814-2023/SBN-OAF-URH de fecha 18 de setiembre del 2023, complementado por el Informe N° 00874-2023/SBN-OAF-URH de fecha 29 de setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos propone a los servidores representantes de los evaluados por cada segmento (titular y suplentes) que formarán parte del CIE como segundos integrantes, para que sean designados mediante resolución, por un periodo de dos (2) años;

Que, a través del Informe N° 00467-2023/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable formalizar la conformación del CIE, el mismo que se encargará de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un evaluado/a así lo solicite, de acuerdo a lo propuesto por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en atención a lo expuesto, es necesario constituir el CIE, mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE; y, de acuerdo con el artículo 12 y en uso de la facultad prevista en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Resolución N° 0066- 2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a el/la Primer/a y Segundo/a Integrante del Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la implementación de la Gestión del Rendimiento, conforme se detalla a continuación:

PRIMER/A INTEGRANTE DEL CIE:

REPRESENTANTE	CARGO
Titular	Supervisor/a Unidad de Recursos Humanos
Suplente	Especialista de Gestión del Rendimiento Unidad de Recursos Humanos

SEGUNDO/A INTEGRANTE DEL CIE:

Representantes de los/las servidores/as evaluados/as, respecto de los cuatro (4) segmentos, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTE	CARGO – Segmento Directivo
Titular	Subdirector/a de Normas y Capacitación
Suplente	Director/a de Gestión del Patrimonio Estatal

REPRESENTANTE	CARGO – Segmento Mando Medio
Titular	María Rosa Quintanilla Larico Supervisora Subdirección de Desarrollo Inmobiliario
Suplente	Julieth Belissa Dextre Rojas Abogada Coordinadora Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

REPRESENTANTE	CARGO – Segmento Ejecutor
Titular	Ángela María Llantoy Romero Analista en Tesorería Unidad de Finanzas
Suplente	María Laura Flores Fernández Especialista en Mantenimiento y Estadística Oficina de Planeamiento y Presupuesto

REPRESENTANTE	CARGO – SEGMENTO Personal Operador y de Asistencia
Titular	Edgar Rolando Caycho Huapaya Asistente Administrativo Unidad de Trámite Documentario
Suplente	Melisa Odalis Ramírez Acuña Asistente en Contabilidad Unidad de Finanzas

Artículo 2.- Los/las integrantes del Comité Institucional de Evaluación — CIE de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la implementación de la Gestión del Rendimiento, designados en el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Reglamento

General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de Presidente del Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la implementación de la Gestión del Rendimiento, y a los/as funcionarios/as y servidores/as civiles mencionados/as en el artículo 1, para los fines que resulten pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales